



**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

**RESOLUCION NUMERO 20113500007725 DE**

**( 25-08-2011 )**

**Por la cual se autoriza prórroga para finiquitar el proceso de toma de posesión para liquidar la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA CALARCA LTDA)**

**EL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 9.1.3.6.1 del capítulo 6, título 3, libro 1, parte 9 del Decreto 2555 de 2010 y artículo 2 del Decreto 455 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Mediante Resolución 20103500003695 del 25 de mayo de 2010, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó toma de posesión para liquidar a la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA CALARCA LTDA), identificada con el NIT 890-000-241-8, con domicilio principal en Armenia, inscrita en la cámara de comercio de Armenia el 10 de enero de 1997 bajo el número 130 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El término para finiquitar el proceso de toma de posesión para liquidar a la citada organización fue prorrogado mediante Resolución 20113500004165 del 25 de mayo de 2011, por el término de tres (3) meses, los cuales vencen el 25 de agosto de 2011.

SEGUNDO. El liquidador designado, doctor JUAN CARLOS FLOREZ RUIZ, solicitó, mediante comunicado radicado en la Superintendencia con el número 20114400296382 del 24 de agosto de 2011, autorización de prórroga por el término de tres (3) meses para finiquitar el proceso de toma de posesión para liquidar a dicha organización, con fundamento en los siguientes argumentos:

*"En el mes de septiembre se enviara una tutela al seguro social solicitando la conmutación pensional del señor DIOGENES GALVIS, en el momento de su contestación se procederá al pago estipulado por la entidad antes mencionada y así cumplir con el ordenamientos de tribunal para el pago de dicha obligación.*

*En el mes de OCTUBRE, se actualizara el directorio de acreedores, se realizara la entrega definitiva del archivo de la entidad para su custodia, se realizara el cierre contable, la presentación de la declaración de renta, se crearan las reservas de gastos posteriores a la liquidación, presentación de las declaraciones tributarias, balance final y obtención de paz y salvos.*

5/12

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza prórroga para finiquitar el proceso de toma de posesión para liquidar la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA CALARCA LTDA)

En el mes de **NOVIEMBRE** se realizarán los siguientes procedimientos si hay lugar a ellos:

- Cesión de contratos de procesos jurídicos
- Informe final de rendición de cuentas
- Citación y reunión junta asesora
- Rendición final de cuentas
- Aviso traslado rendición final de cuentas
- Presentación objeciones al informe final
- Valoración y definición de objeciones
- Expedición resolución terminación
- Existencia legal
- Notificación resolución por edicto
- Fijación y desfijación
- Presentación recursos de reposición
- Definición recursos de reposición
- Expedición resolución
- Escritura pública (protocolización)
- Cancelación registro mercantil
- Cancelación del Rut ante la Dian
- Verificación control guarda de archivo
- Informe final ante la Supersolidaria
- Entrega final liquidación Coocafe

Por los hechos expuestos anteriormente me permito solicitar una prórroga de tres (3) meses para la culminación del proceso”.

TERCERO. Evaluados los argumentos citados por el liquidador para prorrogar el plazo de intervención para liquidar COOCAFE, esta Superintendencia considera que son válidos para conceder dicha prórroga.

CUARTO. El artículo 9.1.3.6.1 del capítulo 6, título 3, libro 1, parte 9 del Decreto 2555 de 2010 establece: “Término máximo para culminar el proceso de liquidación forzosa administrativa. De conformidad con el numeral 2 del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una institución financiera, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años”.

El citado proceso de intervención comenzó a desarrollarse a partir del 25 de mayo de 2010, por lo que el término para finiquitar dicho proceso se encuentra dentro del límite establecido en el citado texto legal.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar prórroga, por el término de tres (3) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, para finiquitar el proceso de toma de posesión para liquidar a la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA CALARCA LTDA), identificada con el NIT 890-000-241-8, con domicilio principal en Armenia, inscrita en la cámara de comercio de Armenia el 10 de enero de 1997 bajo el número 130 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, con fundamento en las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

6m9

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza prórroga para finiquitar el proceso de toma de posesión para liquidar la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA CALARCA LTDA)

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al liquidador de la COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA CALARCA LTDA), doctor JUAN CARLOS FLOREZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.494.476; y, al contralor, doctora DORALBA MUÑOZ LOPERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.693.152.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al liquidador que a partir de la fecha de notificación de la presente providencia dé aviso de la misma al público en general, mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida; así como, su publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto, en un diario de amplia circulación nacional por una (1) sola vez y con cargo a la intervenida.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, quedando agotada la vía gubernativa.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
25-08-2011

**HUGO ALBERTO VELASCO RAMÓN**  
Secretario General

Con asignación de funciones de Superintendente

F Pérez / BOM / EAGV / NRL